

GRAL. JUAN PEREDA ASBUN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante Decreto Ley N° 15756, de 22 de agosto del año en curso, se prorrogara asta el 29 de diciembre de 1978, el plazo otorgado para que las sociedades adecuen su funcionamiento a las prescripciones del Código de Comercio vigente;

Que, para lograr un ordenamiento en la tramitación administrativa que implica dicha adecuación, se determinó en la citada norma, que la presentación de las solicitudes respectivas se efectuará hasta el 30 del mes en curso;

Que, importantes sectores empresariales de la República han solicitado del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo una mayor flexibilidad cronológica en la presentación y tramitación de sus respectivos expedientes;

Que, dicha solicitud no se contrapone a la disposición principal contenida en el artículo 1º del Decreto Ley N° 15756;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO Sin modificarse el artículo 1º del Decreto Ley 15756, se faculta a la Dirección del Registro de Comercio a recibir las solicitudes de adecuación de las sociedades reguladas por el Código de Comercio, hasta el 29 de diciembre de 1978, en todo el territorio de la República.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Industria, Comercio y Turismo, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho años.

FDO. GRAL. JUAN PEREDA ASBUN, Ricardo Anaya Arze, Walter Castro Avendaño, Faustino Rico Toro, Raúl Lema Patiño, Jorge Tamayo Ramo, Alfredo Franco Guachalla, Edwin Tapia Frontanilla, Jorge Burgoa Alarcón, Ismael Castro Montaña, Guillermo Escóbar Uhry, Jaime Larrazabal L., Oscar Román Vaca, Gastón Moreira Ostria, Guillermo Bilbao La Vieja.